AÑO 1974.—NUMERO 41 VIERNES, 5 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

979

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1974.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales, cuya realización está asignada a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.° Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad; Cabildos Insulares y sus Mancomunidades Interinsulares; como, asimismo, los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias, Consorcios, Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra, remitirán a los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras generales de sus Presupuestos Ordinarios y Especiales, una vez aprobados reglamentariamente.

2.° Igualmente enviarán las cifras generales de sus presupuestos extraordinarios que se vayan aprobando durante el año en curso por los Organos competentes de Hacienda.

3.° Utilizarán para ello el cuestionario E.L.S. 10, según modelo publicado como anexo a la Resolución de 17 de abril de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes) y lo cumplimentarán en ejemplar duplicado para cada presupuesto.

4.° Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local revisarán cuidadosamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capítulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica de este Ministerio un ejemplar de cada cuestionario, ateniéndose a los plazos e instrucciones que les serán cursadas directamente por la Jefatura del Servicio. Una copia de cada cuestionario quedará archivada en la Jefatura Provincial del Servicio, como antecede.

5.° En el caso de notorio retraso en el cumplimiento de este servicio por parte de las Corporaciones antes citadas, los Jefes provinciales propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para recoger los datos interesados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Juan Díaz-Ambrona.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen común.

(Del B. O. del Estado núm. 78, de 1 de abril de 1974.)

981

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de los corrientes, un presupuesto extraordinario para Acondicionamiento de Caminos, en colaboración con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, queda por el presente expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Diputación, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Segovia, 30 de marzo de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

982

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de los corrientes, el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1974, queda por el presente expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Diputación, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Segovia, 30 de marzo de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

982

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de los corrientes, el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia para el ejercicio de 1974, queda por el presente expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Diputación, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Segovia, 30 de marzo de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

982

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de los corrientes, el presupuesto especial del Patronato de Desarrollo de la Provincia para el ejercicio de 1974, queda por el presente expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Diputación, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Segovia, 30 de marzo de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

969

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno celebrada el día 15 de marzo de 1974, la modificación de volumen de los terrenos donde se pretende construir una Escuela de Enfermeras por el Instituto Nacional de Previsión, situados en la zona "Las Lastras-La Piedad", anejos a donde se construye una Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, queda expuesto al público el expediente de referencia, por plazo de un mes, en el Negociado 3.º de la Secretaría General, con objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de su aprobación las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

952

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Muebles y Ebanistería, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de muebles en serie o por encargo, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.126, para el período año 1974, y con la mención SG-8.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas fab. a may.	16	54.227.000	2,00 %	1.084.540
Ventas fab. a min.	16	32.300.000	2,40 %	775.200
Ejecución de obra	20	30.000.000	2,70 %	810.000
		Total		2.669.740

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones seiscientas sesenta y nueve mil setecientas cuarenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y grado de mecanización, kilogramos consumidos y modalidades de fabricación (serie o encargo).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redis-

tribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 26 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

952

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Rematantes y Almacenistas de Maderas, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de maderas en su primera transformación y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121, para el período año 1974, y con la mención SG-5.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas fab. a may.	16	126.442.500	2,00 %	2.568.850
Ventas fab. a min.	16	18.000.000	2,40 %	432.000
Adq. prod. natural.	3	21.000.000	2,00 %	420.000
		Total.................		3.420.850

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones cuatrocientas veinte mil ochocientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, grado de mecanización y volumen de madera adquirida en la campaña 1973-74.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 26 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

978

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca, en los días y horas que se señalan en cada caso, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos, que seguidamente se indican, a la Junta General y Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva y en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1973 y presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a 1974:

LOCALIDAD	Hora
14 de abril de 1974	
Aguilafuente	12
Arevalillo de Cega	9
Castrillo de Sepúlveda	13
Hinojosas del Cerro	10
Puebla de Pedraza	11
Villaseca	16
21 de abril de 1974	
Armuña	12
Bernuy de Porreros	12
Becerril	9
Castillejo de Mesleón	12
Castroserracín	12
Caballar	12
Cobos de Segovia	12
Encinillas	12
El Muyo	11
El Negredo	13
Fuentidueña	18
Fuente de Santa Cruz	12
Gallegos	13
Juarros de Riomoros	12
Matabuena	12
Monterrubio	13
Navafría	20
Navares de Ayuso	11
Navares de Enmedio	13
Navas de San Antonio	13
Rebollo	12
Riofrío de Riaza	17
Samboal (rectificación)	12
Sepúlveda	13
Torreadrada	12
Urueñas	10
Valdeprados	12
Valdevacas y Guijar	10
Villar de Sobrepeña	16
Zarzuela del Monte	10
22 de abril de 1974	
San Pedro de Gaíllos	12
24 de abril de 1974	
Perosillo	10
28 de abril de 1974	
Trescasas	12
Condado de Castilnovo	12
Duratón	10

Segovia, 30 de marzo de 1974.—El Presidente, Arturo Acosta García.

907

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

BANUS HNOS., S. A., con domicilio en avenida Cardenal Herrera Oria, número 81, Madrid, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 280 litros por segundo de aguas derivadas del río Voltoya, en término municipal de Ojos Albos (Avila), con destino al abastecimiento del complejo urbanístico Nuestra Señora del Cubillo, en Aldeavieja (Avila).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de una presa de embalse, tipo escollera, con pantalla impermeable de hormigón armado, con una altura de 31 metros sobre el cauce y 34 metros sobre cimientos. La longitud de coronación es de 220 metros, con anchura de 6 metros y taludes de aguas arriba y aguas abajo de 1,3 y 1,4, respectivamente. La presa dispone de un aliviadero lateral con trampolín, de una capacidad máxima de desagüe de 153 metros cúbicos. La capacidad máxima del embalse es de 4.685.800 metros cúbicos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de marzo de 1974.—El Comisario jefe de Aguas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

951

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús-Ernesto Pecés y Morate, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en las diligencias previas número 41 de 1974, por imprudencia productora de daños en accidente de circulación, ocurrido el día 19 del presente mes de marzo, a la altura del kilómetro 148 de la carretera N-110, en término municipal de Prádena (Segovia), se cita a Frank S. Haecherl, conductor del turismo AFC-85.572, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Sepúlveda con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por la publicación del presente edicto si no comparece en el plazo de diez días.

Dado en Sepúlveda, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

962

Ayuntamiento de La Matilla

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas, durante los días 14 y 15 de junio, 15 y 16 de agosto, y la víspera, día 14, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

La Matilla, ... a ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil, a la misma hora de celebrado el primero.

La Matilla, a 29 de marzo de 1974.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

954

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto, la apertura de plicas para el concurso de contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta localidad los días 13 y 16 junio de 1974, con arreglo a los siguientes datos:

Los festejos consistirán en una novillada sin picar y otra de rejones, de cuatro reses cada una, pertenecientes, a ser posible, al primer grupo de criadores de reses de lidia.

La plaza será de cuenta del adjudicatario, montada en el lugar que el Ayuntamiento determine, metálica y con los servicios obligatorios y necesarios; tendrá una cabida mínima de 3.000 localidades de asiento, debidamente numeradas, y ha de quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación al festejo, para la debida certificación por el técnico correspondiente.

El licitador podrá proponer otros espectáculos taurinos de mayor calidad, siempre que se observen las mismas condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención de permiso gubernativo, impuesto de menores, Hacienda, propaganda, Médico, Veterinario y todos cuantos se deriven de estos festejos, así como los honorarios de todo el personal que intervenga o actúe en ambos espectáculos y se consideren necesarios u obligatorios, así como el pago de edictos y demás gastos que se originen en los trámites preparatorios del expediente y formalización del reglamentario contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de gastos y pagos derivados del festejo, a no ser la aportación que solicite el adjudicatario, que habrá de ser proporcionado con los precios de las distintas localidades, y que le será abonada a la terminación de ambos espectáculos, una vez justificado debidamente el pago de todos los gastos y compromisos contraídos, previo acuerdo de la Corporación, en el que se consignen las deducciones que procedan por incumplimiento del pliego de condiciones.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a doce, todos los días laborables, hasta las doce del día anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos, acompañando, además, en sobre cerrado, los documentos determinados en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de cincuenta mil pesetas como garantía provisional, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del mentado Reglamento, documento nacional de identidad y certificado de empresa con responsabilidad.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin que por la mesa se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a aquel licitador que estime más conveniente cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas y apreciándose las diversas circunstancias económicas y no económicas que concurriesen.

Más detalles, en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1974, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos a celebrar en Navas de Oro (Segovia) durante el mes de junio de 1974, se compromete a llevar a cabo dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

955

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Ofiical de la provincia, y hora de las doce, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de plicas presentadas para el concurso de la música que amenice las fiestas locales, durante los días 12, vísperas, 13, 14, 15 y 16 de junio de 1974, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, hasta las doce horas del día anterior hábil, inclusive, al de la celebración del concurso, las cuales serán suscritas por el propio licitador o su representante legal, con poder notarial, y se ajustará en lo fundamental al modelo que al final se inserta.

Se acompañará, además, declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago de haber constituido en la Depositaría municipal la fianza de tres mil pesetas y el documento nacional de identidad.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo que ordena el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1974, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen en el concurso para la contratación de la música que amenizará las fiestas de Navas de Oro (Segovia), los días 12, vísperas, 13, 14, 15 y 16 de junio, se compromete a llevarlo a efecto con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

939

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta de pastos

Al siguiente día hábil después de transcurridos los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las trece horas, dado el carácter de urgencia de la misma, tendrá lugar en esta Comunidad la subasta pública del aprovechamiento de los pastos de las fincas denominadas "El Porrinoso", "La Saúca", "Mostrencas", "Artiñuelos" y otros, de los propios de esta Comunidad, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª El período de este aprovechamiento será a partir del primero de mayo al treinta y uno de octubre, para mil reses lanares y cien vacunas.

2.ª El precio de tasación del aprovechamiento es de cien mil pesetas.

3.ª La mesa estará constituida con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dando fe el Secretario.

4.ª El plazo de presentación de proposiciones se inicia con el del anuncio y termina a las doce horas del mismo día de la apertura de plicas, pudiendo entregarse éstas en la Secretaría de la Entidad, de las diez a las catorce horas, todos los días laborables, pudiendo ser cerrados y lacrados.

5.ª Las proposiciones se reintegrarán con timbre de la clase 6.ª, o su valor, 5 pesetas, y se ajustarán al modélo que al final se inserta.

6.ª A cada proposición se unirá carta de pago del ingreso en arcas de esta Comunidad del 2 por 100 del tipo de licitación, documento de identidad y declaración jurada con arreglo a los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.ª El que resulte adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a ingresar en arcas de esta Comunidad el 100 por 100 del importe del remate, dentro de los diez días de la notificación de la adjudicación definitiva, más el 4 por 100 del total del remate en concepto de fianza definitiva, y la Comunidad, a su vez, ingresará el 15 por 100 para mejoras del monte.

Igualmente, el rematante ingresará en la Jefatura del ICONA el importe del presupuesto de tasas, que asciende a la cantidad de dos mil trescientas setenta y ocho pesetas, y le será notificado por la Jefatura la forma en que ha de realizar los pagos, de acuerdo con las disposiciones que estén en vigor.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros y demás inherentes a cada subasta.

9.ª Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda, a los diez días naturales, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para llevar a cabo la subasta del aprovechamiento de pastos de las fincas "El Porrinoso", "La Saúca", "Mostrencas", "Artiñuelos" y otros, según anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Pedraza, a 26 de marzo de 1974.—El Presidente, Julián Gómez.

925

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de pastos

Debidamente autorizados por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal, el aprovechamiento de pastos de Las Huelgas del Río Pirón, consorciadas para el año 1974, se anuncia la primera subasta para su celebración el día 19 de abril próximo, a las doce horas, ajustada a las siguientes cifras:

Superficie de pastos: 21 hectáreas.
Número total de cabezas: 84, lanares mes.
Epoca de pastoreo (seis meses): Mayo a octubre.
Precio por cabeza, lanar mes: 20 pesetas.
Clase de ganado: Lanar.
Tasación: 10.080 pesetas.
Fianza provisional, 2 por 100 sobre 10.080 pesetas: 201 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 sobre el remate.
Gastos de gestión técnica: 666 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ante este Ayuntamiento hasta las once horas y treinta minutos del día de la subasta, y acompañarán, en sobre aparte, la siguiente documentación: Carnet de identidad, resguardo de fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incursos en las incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, a los diez días hábiles de celebrada esta primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Remondo, 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Lorenzo García.

920

Ayuntamiento de Mozoncillo

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia) hace saber:

Que cumpliendo los trámites reglamentarios se saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle de Segovia y plaza de Castilla, de esta localidad.

Presupuesto de subasta: 1.440.362 pesetas.

Fianza provisional: 28.800 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Tres meses.

El expediente, proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y documentos exigidos se presentarán en la Secretaría, de diez a trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., y demás condiciones y requisitos que se exigen para la realización de las obras de pavimentación de la calle de Segovia y plaza de Castilla, del pueblo de Mozoncillo (Segovia), se compromete a realizar dichas obras, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como al proyecto de las mismas y demás fijadas, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 23 de marzo de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde Alonso.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION MUNICIPAL

959

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Plaza de electricista de plantilla

Se hace público, para general conocimiento, que aprobado por el Pleno municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, en resolución comunicada de 15 de junio de 1973, la creación de una plaza de electricista con el carácter de funcionario, se saca a oposición con arreglo a las siguientes

BASES

1. La oposición constará de dos ejercicios, que serán los siguientes:

a) El primero, que no tendrá carácter eliminatorio, constará de un escrito al dictado y un problema elemental sobre las cuatro reglas de aritmética. A continuación desarrollarán, también por escrito, un tema elemental sobre Administración Local, de acuerdo con el programa que se inserta después.

b) El segundo ejercicio se efectuará contestando a tres temas, y en forma oral, de los comprendidos en el programa, debiendo contestar también a las sugerencias que se le formulen, en su caso, por el Ingeniero o técnico en general que forme parte del tribunal.

2. La puntuación del ejercicio técnico será de 1 a 10 puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación 5, y proponiéndose por el tribunal al Ayuntamiento, para el desempeño del cargo de electricista municipal, al opositor que haya alcanzado mayor puntuación, superior a los 5 puntos.

3. Los exámenes tendrán lugar en esta Casa Consistorial a los dos meses de inserción de este asunto en el B. O. de la provincia de Segovia, fijándose el día y hora exactos mediante papeleta que se enviará a cada uno de los solicitantes que tomen parte en la oposición.

4. El tribunal estará compuesto por el señor Alcalde, como Presidente, o Concejal en quien delegue, y los miembros que prescriben las disposiciones vigentes.

5. Esta plaza está dotada con el coeficiente 1,7 y demás retribuciones que fijan las disposiciones al efecto.

6. *Solicitudes.*—Habrán de presentarse en la Secretaría de este M. I. Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y constarán de:

Instancia dirigida al señor Alcalde - Presidente solicitando tomar parte en la oposición; certificado de nacimiento. certificado de conducta expedido por el Alcalde de la población de su vecindad o por el Comandante de puesto de la Guardia Civil; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico de aptitud y de no padecer enfermedad infecto - contagiosa; certificado de adhesión a los Principios Generales del Movimiento.

Presentarán también el carnet o fotocopia del mismo compulsada de instalador electricista.

Los solicitantes abonarán, en el acto de la presentación de la instancia, la cantidad de 150 pesetas.

CUESTIONARIOS

Cuestionario administrativo

Idea del señor Alcalde-Presidente.—Idem de los Concejales.—Idem de las Comisiones informativas.—Idem de la Comisión Permanente.—Idem del Ayuntamiento Pleno.

Idea de los funcionarios municipales: El Secretario del Ayuntamiento.—El Interventor.—El Depositario.

Cuestionario técnico

Tema I.—Unidades eléctricas y magnéticas, reducciones y equivalencias.—Conductores eléctricos, composición, número y secciones comerciales.—Símbolos normalizados para aparatos o instalaciones eléctricas.

Tema II.—Instalaciones en serie y en paralelo.—Diferencia de potencial.—Resistencia eléctrica.—Ley de Ohm.

Tema III.—Trabajo eléctrico. — Potencia. — Calentamiento de los conductores eléctricos.—Ley de Joule.

Tema IV.—Clasificación de lámparas para iluminación.—Partes de que se compone un equipo fluorescente o de descarga.—Función que desempeñan.

Tema V.—Instalaciones de contadores eléctricos y de aparatos automáticos en cuadros de control y maniobra. Puesta a punto de interruptores horarios.

Tema VI.—Disposiciones de las redes o líneas eléctricas.—Diferentes tensiones.—Soportes, palomillas y aisladores.—Empalmes, conexiones y cajas de derivación y protección.—Aislamientos eléctricos.—Toma de tierra.

Tema VII.—Transformadores y clasificación.—Maquinaria eléctrica y motores.—Esquemas eléctricos de instalaciones en general.—Prevención de accidentes.

Tema VIII.—Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

El Espinar, 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

970

MOZONCILLO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

966

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Sepúlveda, a 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

HONTANARES DE ERESMA 963

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA 967

957

RODA DE ERESMA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Roda de Eresma, 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, L. Sebastián.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

NAVARES DE ENMEDIO 985

976

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Federico Bordás Muñoz......	V. no autorizado.	Río Moros........	Valdeprados.............	Cesar vertido....	5.000 ptas.
Félix Postigo Herranz.........	V. no autorizado.	Río Tejadilla.....	Segovia....................	Cesar vertido....	10.000
Félix Postigo Herranz.........	V. no autorizado.	Río Tejadilla.....	Segovia....................	Cesar vertido....	10.000
Félix Postigo Herranz.........	V. no autorizado.	Río Tejadilla.....	Segovia....................	Cesar vertido....	10.000
Federico Bordás Muñoz......	Extrac. áridos....	Río Moros........	Valdeprados.............		5.000
Isaac García Martín............	Extrac. áridos....	Río Voltoya......	Moraleja de Coca......		10.000
Construcciones Hernando....	Extrac. áridos....	Río Riaza.........	Sta. María de Riaza..		5.000
Federico Bordás Muñoz......	Extrac. áridos....	Río Moros........	Valdeprados.............		10.000
José M.ª Muro Lara Botella	Inc. resolución...	Río Magdalena..	Muñopedro...............	Cumplir lo orde.	2.000
Matías de Andrés Centeno..	Obra para vertido	Río Eresma......	Hontanares de Eresma.	Cesar vertido....	1.000
Agrisa, S. A.	Const. vivienda..	Río Ledesma.....	El Espinar...............	Legalizar..........	100
Federico Bordás Muñoz......	Toma de aguas..	Río Moros........	Valdeprados.............	Cesar en la toma.	3.000

Valladolid, 1 de abril de 1974.—El Comisario jefe de Aguas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8